

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 10 de 2023.- Pasa a Despacho de la Señora Juez el presente asunto, informándole que el Superior de este juzgado modificó el numeral 1º y confirmo los demás puntos de la sentencia de primera instancia emitida al interior de este proceso. Adicionalmente se ha solicitado la entrega de unos títulos por concepto de cuota alimentaria. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

La Secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 229

Radicación: 19001-31-10-002-2018-00341-00
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: Hernán Ramírez
Demandada: Lorena Patricia Giraldo Cubillo

Febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se dispondrá obedecer y estarse a lo resuelto por el superior jerárquico en relación con la providencia objeto de recurso de apelación, que fuera instaurado por la parte demandada contra una de las causales de divorcio (causal octava) dentro del fallo de primera instancia, corrigiendo solamente el término declarar al que se ha aludido por el Superior por el de decretar que es el correcto.

De otro lado se ha presentado solicitud remitida vía correo electrónico por la demandada, indicando se le entreguen los fondos de KEVIN, entendiéndose que alude a los valores por concepto de cuotas de alimentos que se fijaron en favor de su hijo menor en la sentencia, a lo cual se accederá por ser procedente.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y ESTÉSE a lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil de Familia, en providencia emitida del 1º de febrero de 2023, por medio de la cual, resolvió modificar el ordinal primero de la sentencia del 5 de febrero de 2021 (consecutivo #25) proferida por este Juzgado al interior del proceso¹ en el sentido de que se decreta el divorcio del matrimonio civil contraído por HERMAN RAMIREZ Rad. No. 19001-31-10-002-2018-00341-01 11 LÓPEZ y LORENA PATRICIA GIRALDO CUBILLOS, con fundamento en las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del C.C. modificado por la Ley 25 de 1992, siendo el cónyuge culpable de dicha ruptura matrimonial el demandante HERMAN RAMIREZ LÓPEZ.

¹ Archivo 11 Segunda Instancia

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de las sumas de dinero que por concepto de cuota de alimentos se encuentran depositadas en la cuenta del Banco Agrario por cuenta de este proceso, a la madre y representante legal del adolescente KEVIN ANDRES RAMIREZ GIRALDO, tal como lo ha solicitado dicha señora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 024 del día 13/02/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d4dfecf0bb56bf8eec1e85833108ed600a9f16949daed8070b5f0c39f6bf7**

Documento generado en 10/02/2023 05:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>